

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

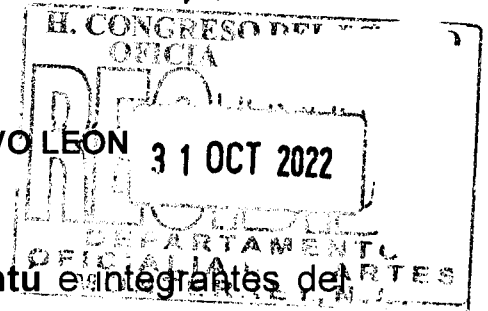
INICIADO EN SESIÓN: 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



Quien suscribe Diputado **Heriberto Treviño Cantú** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis III a la Ley De Educación del Estado al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para las niñas niños y adolescentes, el tiempo de su crecimiento y desarrollo, se divide principalmente en el hogar, escuela y actividades cotidianas en su comunidad; por lo que la interacción con su entorno es algo común, y por ende está sujeto a acciones y efectos que en ocasiones terminan en todo tipo de accidentes.

Tanto en el hogar como en la comunidad, tiene la oportunidad de ser asistido por el adulto que lo tiene bajo su supervisión, teniendo este bajo su responsabilidad, el canalizarlo a las instituciones correspondientes; para su pronta atención y brindar los recursos necesarios para una recuperación adecuada.

La escuela, al ser otro lugar donde las interacciones son parte de la cotidianidad, no queda exenta a que se presenten los accidentes; ya que pueden ocurrir durante alguna actividad con herramientas, en las horas de recreo o en alguna actividad extracurricular.

En caso de que se presente algún percance, lo que hacen las autoridades escolares es llamar a los padres o tutores, para que estos lleven a los menores a un centro de salud, para su debida atención o en su caso dejan que paguen por los gastos médicos; dejando en circunstancias de incertidumbre, tanto a los menores como a los padres de resolver de manera satisfactoria dicho asunto, sin antes poder garantizar la recuperación del niño.

Sin embargo ante esta situación, algunas entidades, han emprendido acciones como es el caso de la Ciudad de México, que ya cuentan con un programa de seguro contra accidentes personales de escolares llamado “*Va Segur@*”; el cual consiste, en garantizar que tanto el alumnado como el personal docente cuenten con un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar que les permita afrontar el evento fortuito, sin vulnerar la economía de las familias.

Derivado del último informe presentado en 2021 por dicho programa, se puede encontrar datos estadísticos sobre el número de accidentes que se presentan en el nivel básico y medio superior; así como el tipo de lesiones que comúnmente presentan que a continuación se muestran:

De Junio a diciembre de 2021,¹ que es cuando se reactivó el programa por la contingencia de Covid -19, se dio aseguramiento y atención médica de urgencia en total a 3,777 alumnos(as), docentes, trabajadores(as) educativos(as) y prestadores(as) de servicios de escuelas públicas.

Sumando a lo anterior, en el informe se muestra que el índice más alto de accidentes se registra entre la población de 6 a 12 años con 2,080 casos representando el 55% y de 13 a 15 años 981 casos representando un 27%; acumulando un 81% la población más joven de educación básica en presentar accidentes en la escuela.

Además de que a la población estudiantil atendida, se señala que las regiones del cuerpo más afectas son las zonas de la cabeza con 1,203, siguiendo las extremidades inferiores con 1,157, las extremidades superiores con 1,023 y la zona media con tan solo 304 casos.

Por lo que con los datos mencionados anteriormente son una muestra, de la problemática que ocurre todos los días en los espacios educativos de las diversas entidades federativas; y que por ende debe ocuparnos en tomar cartas en el asunto.

¹ Para su revisión de manera digital:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/01d/da2/61f01dda28362083526241.pdf>

Actualmente nuestra entidad, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Educación de Nuevo León, con el regreso a clases presenciales para el ciclo escolar 2022-2023²; las aulas tendrán a más de 1 millón 061 mil 889 alumnos de educación básica.

Por lo que es importante, que en todo momento y espacio se pueda garantizar la seguridad y atención integral de las niñas niños y adolescentes; y no deben quedar vulnerables ante cualquier tipo de accidentes, principalmente en lugares que fueron creados para el aprendizaje y la enseñanza. Siendo así que con esta iniciativa, se busca brindar mayor cobertura a su protección para su desarrollo.

Así mismo, cuidar los bolsillos de padres, madres y tutores, que en muchas ocasiones este tipo de accidentes representan gastos fuertes a su economía que no tienen previstos, por lo que el seguro de gastos médicos contra accidentes les ayudará a tener una seguridad de que sus hijos en caso de algún evento tendrán la atención médica adecuada.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	
Sin correlativo	Artículo 20 Bis III- Los alumnos de educación preescolar, Primaria y Secundaria que se encuentren inscritos

²Para su revisión de manera digital: <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/regresaran-clases-mas-de-un-millon-de-alumnos-de-educacion-basica-en#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20de,el%20ciclo%20escolar%202022%2D2023>.

	<p>en escuelas públicas del sistema educativo estatal contarán con un seguro de gastos médicos contra accidentes.</p> <p>Dicho seguro corresponderá a una póliza de gastos médicos que garantizará la atención de forma gratuita en caso de que el alumno sufra un accidente dentro del plantel educativo o en su trayecto directo de la casa a la escuela o viceversa. Los beneficios mínimos de dicha póliza deben de comprender: atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización si fuera necesario, medicamentos, aparatos ortopédicos rehabilitación, material de osteosíntesis y apoyo psicológico.</p> <p>En cada ciclo escolar, la Secretaria será la responsable de realizar con las entidades públicas o privadas los contratos o convenios necesarios para garantizar a los estudiantes el derecho al seguro de gastos médicos contra accidentes.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un artículo 20 Bis III a la Ley De Educación del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20 Bis III- Los alumnos de educación preescolar, Primaria y Secundaria que se encuentren inscritos en escuelas públicas del sistema educativo estatal contarán con un seguro de gastos médicos contra accidentes.

Dicho seguro corresponderá a una póliza de gastos médicos que garantizará la atención de forma gratuita en caso de que el alumno sufra un accidente dentro del plantel educativo o en su trayecto directo de la casa a la escuela o viceversa. Los beneficios mínimos de dicha póliza deben de comprender: atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización si fuera necesario, medicamentos, aparatos ortopédicos rehabilitación, material de osteosíntesis y apoyo psicológico.

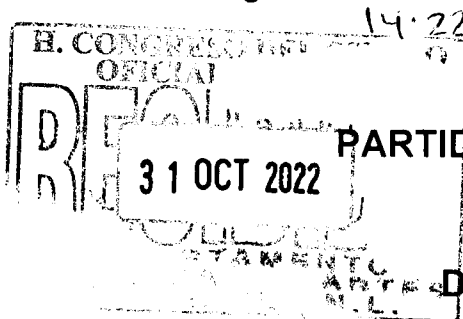
En cada ciclo escolar, la Secretaria será la responsable de realizar con las entidades públicas o privadas los contratos o convenios necesarios para garantizar a los estudiantes el derecho al seguro de gastos médicos contra accidentes.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. -El Ejecutivo del Estado, dispondrá en cada ejercicio presupuestal, la partida necesaria, para que la Secretaria de Educación del Estado pueda cumplir con las obligaciones emanadas del presente Decreto.

Tercero.- La Secretaria contará con 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos para otorgar el Seguro Escolar contra Accidentes



Monterrey, N.L. Octubre de 2022

GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIP. HERIBERTO TRÉVIÑO CANTÚ

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

